

C. C. Secretarios de la Mesa Directiva del

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Presentes

El diputado José Juan Espinosa Torres que integra la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 44 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado somete a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA A COMPILAR, SISTEMATIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN SISTEMA ELECTRÓNICO CON LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU CONSULTA PÚBLICA VÍA INTERNET.

Bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El Periódico Oficial del Estado es el órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, que tiene la función de publicar en el territorio estatal: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los

poderes de la Unión. Para después de ser discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una u otra Cámara, se pasando al Presidente de los Estados Unidos, quien si también los aprobase los firmará y publicará...”

Con la Constitución de 1836 se ratifica este supuesto en su artículo 39, señalando la obligación del presidente de la República para que, una vez aprobada y sancionada la Ley fuese publicada en la capital, en todas las cabeceras de los departamentos, villas y demás lugares.

Posteriormente, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, expedidas el 12 de junio de 1843, reafirmaron la obligación del presidente de publicar las leyes en el transcurso de seis días después de la sanción.

Cabe hacer mención de que la Constitución de 1857 omitió prescribir el deber del Poder Ejecutivo en relación a este rubro, por lo que, el 13 de noviembre de 1874, fue reformado el artículo 71 a fin de incluir el siguiente inciso “A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra Cámara. Si ésta lo aprobare se remitirá al ejecutivo, quien, si no tuviera observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.” Para ese entonces estaba ya reafirmado el principio de la obligatoriedad de la Ley por el hecho de ser publicada, pues el 20 de agosto de 1867 el Periódico Oficial del Gobierno Supremo de la República daba a la luz pública una circular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, donde se informaba que “Las leyes y demás disposiciones de las autoridades federales, son obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Supremo”.

Sin embargo, la existencia de los órganos oficiales en nuestro país se remonta a algunos años antes del surgimiento de la República: el 2 de enero de 1810, año en que se iniciaría la Revolución de Independencia, comenzó a circular la primera

publicación periódica titulada Gaceta del Gobierno de México. A partir de ese impreso, los sucesivos gobiernos que han transcurrido por la historia del país tuvieron a bien publicar sus disposiciones legales en un vocero propio; y aquello que nació a manera de tradición, hoy es un órgano de información debidamente reconocido y reglamentado.

Los bandos eran documentos impresos en una sola hoja, de dimensiones variables que se colocaban en la vía pública para dar a conocer una orden del Gobierno o un acontecimiento de singular importancia. Las hojas volantes, por su parte, aparecían irregularmente, circulaban de mano en mano y casi siempre brindaban información proveniente del extranjero, aunque no faltaron las de carácter oficial; por lo general se referían a un solo asunto y el encabezado era tan nítido que resultaba muy fácil adivinar su contenido.

De acuerdo con los eruditos fue en las postrimerías del año 1666 cuando apareció en la capital de la Nueva España el primer impreso de información con el encabezado de "gaceta". Un año después se dio a la estampa la Primera Gazeta y el título hace suponer que se publicaron otras, pero esto no se puede asegurar. La Gazeta Nueva de Varios Sucesos data de 1668 y existen testimonios de que en 1679 se publicaron la primera, segunda y tercera gacetas. Fue hasta 1682 en que dichos impresos consignaron su fecha respectiva.

La función que habían tratado de cumplir estas primeras gacetas alcanzó su forma definitiva en 1722. En ese año el doctor Juan Ignacio María de Castorena Ursúa Goyeneche y de Villarreal fundó la primera publicación que apareció con una frecuencia regular, y a la cual denominó Gaceta de México. Seis años después apareció la segunda Gazeta de México, esta vez a cargo de Juan Francisco Sahagún de Arévalo y Ladrón de Guevara. En el primer número se señalaba que

esta nueva publicación era continuación de la de Castorena, e incluso se respetó el formato original y se reiteró la idea de su predecesor, es decir, que con este medio la conservación de las noticias proporcionaría un gran servicio al conocimiento histórico.

En 1784, Manuel Antonio Valdés Murguía y Saldaña tomó en sus manos la responsabilidad de editar la tercera Gazeta de México, cuyo primer número apareció el 14 de enero de ese año y continuó publicándose sin interrupciones hasta 1809. El rasgo que distinguió a la gaceta de Valdés fue que puso el periódico al servicio del Estado, lo que le dio un carácter casi gubernamental; de este modo la prensa comenzó a usarse para formar opiniones favorables a la Corona. A pesar de ello, Valdés supo darle una dimensión multifacética a su gaceta, incluyó noticias varias y artículos científicos rubricados por hombres tan destacados como Antonio León y Gama, Andrés del Río, José Antonio Alzate y Joaquín Velázquez de León. El prestigio que adquirió este periódico y los servicios prestados a la monarquía fueron reconocidos por Carlos III cuando, en diciembre de 1787, dio instrucciones a todos los ayuntamientos e intendentes de la Nueva España para que proporcionaran noticias a la gaceta.

En vísperas del movimiento independentista algunas autoridades del Gobierno virreinal se percataron de la necesidad de establecer un órgano de difusión popular dedicado exclusivamente a publicar información de carácter oficial. En el prospecto, que data de 1808, se anunciaba que la gaceta cambiaría de título y de contenido, ya que “los memorables acontecimientos del día” así lo imponían. Se argumentaba que existían ya otros impresos dedicados a las letras, artes y oficios, así como al comercio, geografía e historia natural, de modo que era necesaria la creación de un periódico que, sin otras obligaciones, sólo se preocupara de divulgar la información gubernamental: reales órdenes, disposiciones del Superior Gobierno y noticias oficiales o provenientes del extranjero. La publicación aparecería los martes y viernes de cada semana, y cuando fuera necesaria alguna noticia extraordinaria.

La suscripción por seis meses costaría 13 pesos 4 reales, en la capital, y 16 pesos 4 reales, en el interior del país. El 2 de enero de 1810 apareció el primer número con el título de Gazeta del Gobierno de México; la redacción estaba a cargo de don Juan López de Cancelada y la impresión de don Alejandro Valdés, de cuyo padre ya hemos hablado. Con el triunfo del ejército insurgente llegó a su fin la vida de este periódico, cuyo último número apareció el 29 de septiembre de 1821.

Iturbide, actuando como presidente de la Regencia designada por la Junta Provisional Gubernativa, acordó con el impresor de la Gazeta del Gobierno de México, Alejandro Valdés, que se siguiera publicando el periódico oficial pero ahora con la denominación de Gaceta Imperial de México. La prueba de que no hubo ningún obstáculo para efectuar el cambio es que el 2 de octubre de 1821, cuatro días después del último número de su antecesor, apareció con el nuevo título. Al año siguiente, el 20 de abril, modificó de nuevo su nombre para denominarse Gaceta del Gobierno Imperial de México, nombre que mantuvo hasta la caída de Iturbide. La novedad de este periódico consistió en que por primera vez el orden de presentación de las disposiciones se hizo de acuerdo a las dependencias del Ejecutivo, es decir que cada sección llevaba el encabezado del ministerio respectivo.

Desde el 1 de abril de 1823, la publicación oficial adoptó el nombre de Gaceta de Gobierno Supremo de México, con lo que se quería indicar que el intento de establecer un imperio en México era un sueño irrealizable. En este periódico se publicaron los principales despachos dictados por el Poder Ejecutivo, encabezados entonces por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Celestino Negrete.

Durante el proceso de gestación y promulgación de la primera Constitución del México independiente, la publicación oficial llevó el nombre de Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana. Este título reflejaba de manera evidente que la doctrina federalista era la dominante en los círculos más elevados

del Gobierno. En la Constitución de 1824 uno de los temas tratados fue la publicación de las leyes, y se estableció en su sección sexta, artículo 55, lo siguiente: "Si los proyectos de ley o decreto, después de discutidos, fueren aprobados por la mayoría absoluta de los miembros presentes de una y otra Cámara, se pasarán al Presidente de los Estados Unidos, quien si también los aprobare los firmará y publicará..."

Durante el periodo de gobierno del primer presidente de México, Guadalupe Victoria (1824-1829), la publicación oficial adoptó diversas denominaciones: Gaceta del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana, Periódico Liberal de México, Gaceta Diaria de México, Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana, Correo de la Federación Mexicana y Repertorio Mexicano.

Los cambios de nombre que sufría el periódico oficial eran un reflejo de la inestabilidad política que vivía el país. Cada facción o grupo político que llegaba al poder procedía a rebautizar el periódico a su gusto. En los tiempos en que fue presidente don Anastasio Bustamante se le denominó Registro Oficial del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y se publicó del 22 de enero de 1830 al 10 de enero de 1833. Por supuesto que en él se engrandecía al gobernante en turno y se atacaba a los opositores del régimen, entre los que se contaban quienes habían colaborado con el gobierno de Vicente Guerrero.

A raíz de la asonada de la Ciudadela, había sido depuesto el general José Joaquín de Herrera y se nombró presidente interino al general Mariano Paredes Arrillaga a principios del año 1846. La administración de éste se dedicó a cuidar el gasto del Gobierno y a hacer los preparativos para la inminente guerra con Estados Unidos de Norteamérica. Su primer órgano oficial se llamó Periódico del Gobierno de la República Mexicana.

En el año de 1926 el periódico gubernamental adopta el título de Periódico Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se conservaría sin cambios por más de seis décadas. Esto es un claro reflejo de la estabilidad política que ha vivido el país desde el triunfo de la Revolución de 1910.

En la medida que los días van transcurriendo en el estado de Puebla, las expectativas de la ciudadanía respecto de los cambios que habrían de generarse con la nueva administración pública estatal, permanecen latentes; aunque acaso mejor podría decirse que las esperanzas de ver materializadas las nuevas reglas para una acceder a una vida más justa y equilibrada, poco a poco van diluyéndose.

Entre varios pendientes se encuentra la demanda de poner a la disposición oportuna y total para la población, las ediciones del periódico oficial del gobierno del estado. Esta insuficiencia administrativa del gobierno se dimensiona hoy como imperativa, dado que no existe para la sociedad, forma de conocer a tiempo las determinaciones de gobierno, dejando un marco de actuación discrecional para las autoridades en perjuicio de los contribuyentes.

En el campo de lo ambiental hoy se requiere con urgencia conocer las últimas disposiciones y modificaciones relacionadas con la ley estatal, dada la irregular interpretación oficial a la normatividad ambiental estatal que está siendo cuestionada por los afectados de las acciones de inspección de la Secretaría de Sustentabilidad.

Resulta que el personal de la Dependencia viene exigiendo a los establecimientos el cumplimiento de requisitos que no están contemplados en la ley, o si lo están, se desconoce la fecha en que fueron dados a conocer oficialmente a la población. Cuando la sociedad se entera, es porque ya le están aplicando penalizaciones que en el campo ambiental, suelen ser dolosamente discrecionales y carentes de fundamento técnico y/o legal.

Particularmente se encuentran los casos en que se viene exigiendo una autorización de impacto ambiental para establecimientos que iniciaron operaciones antes de que la ley fuera publicada. Después de ello, los inspectores están solicitando un trámite de "regularización ambiental" que les impone presentar un reporte, que no está contemplada por la ley, pero que es prácticamente igual a una manifestación de impacto ambiental no se sabe si en algún momento fue modificada y publicada en el Periódico Oficial. El número de casos ya es alto y en caso de confirmarse la irregularidad, pronto habrán de determinarlo las instancias superiores de impartición de justicia y el asunto entonces podría convertirse en una seria responsabilidad oficial.

Acaso exista alguna disposición vigente generada en el contexto del artículo 84 de la constitución poblana, que previene que todos los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador, para su validez y observancia deberán ser firmados por él y por el Secretario del ramo a que el asunto corresponda. Pero no hay manera de saberlo antes de que los ciudadanos se encuentren en situación de infractores.

Pero regresando al asunto de la falta de difusión de las ediciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, supongo que el publicar oportunamente en la internet este instrumento de comunicación, debe ser una complicación técnica de altos vuelos y por ello los poblanos llevamos años buscando de manera tardía las disposiciones que los representantes de los tres poderes determinan para los ciudadanos de a pie. Sobre todo porque el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado establece que es facultad y obligación del gobernador del estado promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Resulta envidiable que la Secretaría de Gobernación de la Federación haga publicar diariamente en la página de la SEGOB, el texto íntegro del diario Oficial de

la Federación; igualmente sucede con la Gaceta Oficial del gobierno del Distrito Federal. ¿Entonces en qué se perjudica el interés del gobierno estatal si se hacen difundir por internet con toda oportunidad las publicaciones de su Periódico Oficial?

Es por ello que considerando lo anterior tengo a bien proponer a esta soberanía el siguiente:

Punto de acuerdo

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA A COMPILAR, SISTEMATIZAR Y MANTENER ACTUALIZADO UN SISTEMA ELECTRÓNICO CON LOS EJEMPLARES DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU CONSULTA PÚBLICA VÍA INTERNET.

Heroica Puebla de Zaragoza, 1 de Febrero de 2012

Dip. José Juan Espinosa Torres